

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00296

DEMANDANTE: LLANTAS EMOTION S.A.S

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA E INVERSIONES
GARZON NARVAEZ SAS y WILBERTO NARVAEZ GARCIA

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

1.- Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de LLANTAS EMOTION S.A.S debidamente representada, contra COMERCIALIZADORA E INVERSIONES GARZON NARVAEZ SAS y WILBERTO NARVAEZ GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1- La suma de \$283.567.716 m/cte, por concepto de capital, representados en el título valor (Pagaré) allegado como base de la acción.

1.2.- Más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 06 de abril de 2021, hasta que su pago se verifique

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Se Reconoce al Abogado Jhon Esneider Campo Ricardo como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez